



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022/MDCH

Chorrillos, 28 de enero del 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2022 y visto el Documento N° 16898-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, presentado por el Club de Regatas "Lima"; el Memorandum N° 114-2021-SCRI-MDCH de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe N° 0274-2021-MDCH-SGDH de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 640-2021-GDS/MDCH de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 007-2021-SCRI-MDCH de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe N° 213-2021-GPP-MDCH de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 468-2021-MDCH-GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 202-2021-GPP-MDCH de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 030-2022-MDCH-GAJ de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 018-2022-OGCRI-MDCH de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1 señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al artículo 88º, numeral 88.3 del citado T.U.O "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 139º de la Ordenanza N° 423-2021/MDCH, define lo siguiente: "La Subgerencia de Desarrollo Humano es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los programas de educación, cultura y deportes en favor de la comunidad. La Subgerencia de Desarrollo Humano está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde con categoría de Subgerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social".

Que, mediante Documento N° 16898-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, el Club de Regatas "Lima" remite propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Club de Regatas "Lima" y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Que, mediante Informe N° 0274-2021-MDCH-SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano emite opinión técnica favorable de la suscripción del Proyecto de Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Club de Regatas Lima y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el cual permitirá establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de ayuda mutua para implementar acciones en conjunto orientadas al desarrollo humano sostenible de los pobladores.

Que, mediante Informe N° 213-2021-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 211-2021-MDCH-GPP/AFPI del Área Funcional de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, señalando que se encuentra alineado a competencias valores, objetivos y actividades estratégicas de la entidad.

Que, mediante Memorandum N° 030-2021-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Club de Regatas Lima y la Municipalidad Distrital de Chorrillos por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse Carta al Club de Regatas Lima, remitiendo copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo y demás recaudos que resulten necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Club de Regatas "Lima" y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente Convenio Marco.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Desarrollo Humano y a las demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE